



RESOLUCIÓN N° 87/2020

ACTA N° 26/20.

Municipio 18 de Mayo, Martes 21 de Julio de 2020.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos referidos a dar soporte en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional;

RESULTANDO: I) Que el TOCAF establece a través de los Art. 89 las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzo de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepciones de los correspondientes a suministros de bien y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen su base de cálculo";

II) Que según lo informado por Contaduría en Circular N° 2020/000005/1, de fecha 20 de Julio del presente año, se solicita crear y rendir de la misma forma que el fondo Permanente, el **Fondo Covid Municipio 18 de Mayo**;

CONSIDERANDO: I) Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Covid;

II) El mismo se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente Resolución, por lo que es pertinente dictar acto administrativo para la creación del **FONDO COVID MUNICIPIO 18 DE MAYO**;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE 18 DE MAYO

RESUELVE:

1)- **CREAR el FONDO COVID MUNICIPIO 18 DE MAYO** para el período **desde el día de la fecha hasta el día 30 de NOVIEMBRE de 2020**, con las características que se detallan en la presente Resolución, por un **monto total de \$64.000,00** (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de 18 de Mayo Sr. Nelson Alpuy, cuyo **OBJETO** será: compra de alimentos secos, artículos de limpieza y gas, para asistir a las organizaciones sociales que están prestando asistencia a la comunidad.

2)- **EL FONDO COVID** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el que fue creado y antes del día 20 de cada mes.

3)- El mismo se constituirá en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4)- Éste tendrá como titular y responsable el funcionario que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos;

5)- **De acuerdo a lo establecido por la Ley de Inclusión Financiera (Art. 42 Ley 19.210)** no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa.

Copia de original que tuve a la vista el 8/8/20

6)- Comunicar la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, Administración GCI y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.


FIRMA ALCALDE
NELSON ALROY


FIRMA CONCEJAL
ROSA RECALDE

FIRMA CONCEJAL


FIRMA CONCEJAL
JUAN CESARI

FIRMA CONCEJAL



Copia de original que tuve a la vista 8586